



ESTUDIO DEL SECTOR

Julio de 2026

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

“Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La Secretaria de Salud, en cumplimiento de lo establecido en la subsección 6ª, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del proceso selección abreviada, en tal virtud, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3 publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co con actualización de 25 de septiembre de 2025 y en el capítulo 6 contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Conforme con lo anterior, la finalidad de este estudio es permitirle a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En consecuencia, con lo señalado anteriormente se procederá a realizar el respectivo estudio y análisis del sector conforme con el siguiente desarrollo: **“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE FRIO QUE ALMACENAN LAS VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ZOONOSIS, MUESTRAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL”.**



ASPECTOS GENERALES

El presente estudio se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*



De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

Teniendo en cuenta que la Gobernación del Quindío, es una entidad pública del nivel territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, tal como lo establece el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*; y le corresponde velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo, y dotarlos de los bienes y/o servicios que permitan una correcta y eficiente prestación sus servicios, todo esto, en condiciones de salubridad y pertinencia tanto para los funcionarios como para los usuarios de esta entidad.

La ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias, resaltando que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. El artículo 598 ibídem establece que, *“toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”*.

De otro lado el artículo 43.3.1 de la ley 715 de 2001, establece como competencia de las direcciones territoriales en salud: adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación, y propender por el mejoramiento continuo.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo expuesto, la Secretaria de Salud Departamental requiere suscribir el futuro contrato, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 “POR Y PARA LA GENTE”**, adoptado a través de la Ordenanza número 0004 del 30 de mayo de 2024, por la Asamblea Departamental, el cual contempla los proyectos **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO MEDIANTE LAS ACCIONES MISIONALES DEL LABORATORIO, CON EL FIN DE PODER TOMAR DECISIONES**



PARA LA SALUD PUBLICA QUIN”, “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.” y “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA LA RESPUESTA FRENTE A BROTES Y EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA, DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, Y EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMETAL” y, apuntado al cumplimiento de las metas “1905029 (P118) Servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública”, “1905012 Cuartos fríos adecuados”, “1905013 Cuartos fríos con mantenimiento y “1903034 Servicio de asistencia técnica”

En consecuencia de lo anterior, es preciso determinar que las entidades territoriales de Salud, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 2323 de 2006, el decreto 3518 de 2006 y la resolución 1229 de 2013, tienen la competencia de realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, del control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, de las enfermedades de interés en salud pública, de los productos farmacéuticos y residuos peligrosos con riesgo biológico y químico.

Las funciones de la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo al Decreto 2323 del 2006 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”* y Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*, en el que se determina como objetivo de la Red Nacional de Laboratorios en el territorio Nacional en su artículo 1° compilado en el artículo 2.8.8.2.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 indicando que *“(…) con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación.”*.

Igualmente, en su artículo 2° numeral 7 define los Laboratorios de salud pública como *“Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación”*

Así mismo, en el artículo 16, compilado en el artículo 2.8.8.2.14 del decreto único reglamentario 780 de 2016, se determinan las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital indicando que *“Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las siguientes funciones: (...) 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. (...) 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de*



los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. (...) 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. (...) 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.” (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

En lo relacionado a las funciones de vigilancia en salud pública, inspección y control de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario a muestras de alimentos, aguas y bebidas alcohólicas, los expendios de productos tóxicos, medicamentos y productos similares, del área de influencia de competencia de las Dependencias Departamentales en salud, el Decreto 3518 de 2006 “*Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 9° establece las funciones de las direcciones departamentales en temas en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, relacionando las siguientes funciones “(...) c) *Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida; d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; (...) f) Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; g) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción; h) Realizar el análisis de la situación de la salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción; i) Declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley; j) Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos del literal (...) k) Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila”.*

El departamento del Quindío, Almacena el 100% de los biológicos humanos y caninos dirigidos a la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones y zoonosis de los doce (12) municipios y treinta y ocho (38) prestadoras de servicios de vacunación, así como los reactivos necesarios para el diagnóstico de las diferentes patologías de interés en salud pública que son procesadas por el laboratorio Departamental; biológicos e insumos que se debe garantizar en forma oportuna y con calidad.

Los equipos de refrigeración (red de frío) que almacenan las vacunas humanas, caninas y reactivos de laboratorio del Departamento, requiere de un mantenimiento preventivo cada seis (06) meses y el correctivo según necesidad para evitar la pérdida de potencia de estos o el deterioro, situación que obligaría al Departamento a



responder económicamente ante el Ministerio de Salud y la Protección Social por el costo de estos, ya que nos fueron entregados en custodia. Los equipos que requieren de este servicio están ubicados en el Centro de Acopio de Vacunas del Departamento, área de consulta externa del Hospital San Juan de Dios Calle 17 norte N° 11 - 35; en el laboratorio de Salud Pública Cra. 17 No. 14-25; la calidad en el almacenamiento garantiza que los biológicos y reactivos sean seguros para la inmunización de la población infantil y canina del Departamento, así como en los diferentes diagnósticos que realiza el laboratorio Departamental.

Se hace necesario destinar un recurso de bolsa de repuestos, ya que, la red de frío del Laboratorio de Salud Pública y la red de frío departamental del programa ampliado de inmunizaciones constituyen un componente crítico para la conservación de muestras biológicas, reactivos, medios de cultivo, vacunas y otros insumos sensibles a la temperatura. La estabilidad térmica es un requisito técnico indispensable para garantizar la integridad analítica, la confiabilidad de los resultados y la seguridad de los procesos diagnósticos y de vigilancia en salud pública.

Los equipos que conforman estas redes, refrigeradores, congeladores, ultracongeladores, cuartos fríos, termógrafos, sistemas de monitoreo continuo y plantas eléctricas de respaldo están sometidos a funcionamiento permanente y, por tanto, a desgaste progresivo de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos. Elementos como compresores, tarjetas electrónicas, sensores de temperatura, controladores, ventiladores, empaques, baterías y sistemas de alarma presentan vida útil limitada y susceptibilidad a fallas no programadas y además varios de los equipos integrantes

La ausencia de una bolsa de repuestos previamente definida genera dependencia de procesos de adquisición que pueden implicar tiempos prolongados de respuesta. En el contexto de la red de frío, cualquier interrupción en la cadena térmica puede ocasionar:

1. Pérdida de muestras biológicas de valor epidemiológico o clínico.
2. Deterioro de reactivos y kits diagnósticos de alto costo.
3. Interrupción de actividades de vigilancia, confirmación diagnóstica y respuesta a brotes.
4. Incremento de costos por reposición de insumos y posibles reprocesos.
5. Riesgos regulatorios asociados al incumplimiento de estándares de calidad y acreditación.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, la disponibilidad inmediata de repuestos críticos permite reducir el tiempo de inactividad de los equipos (downtime), fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo, y garantizar la continuidad operativa. Asimismo, facilita la planificación presupuestal y mejora la eficiencia administrativa al anticipar necesidades técnicas basadas en historial de fallas, vida útil estimada y criticidad de los equipos.

En el ámbito departamental, donde la red de frío puede incluir puntos periféricos con limitada capacidad técnica y logística, la existencia de una bolsa centralizada de



repuestos estratégicos adquiere mayor relevancia para asegurar respuesta oportuna ante contingencias y preservar la estabilidad de la cadena de frío en todos los niveles.

En consecuencia, la elaboración de un estudio previo que sustente la creación de una bolsa de repuestos se justifica técnica, operativa y financieramente, al constituir una medida de mitigación del riesgo que protege la integridad de los procesos diagnósticos, la calidad de los resultados de laboratorio y la continuidad de las acciones de salud pública en el departamento.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios por medio de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con una persona natural o jurídica que realice el mantenimiento de los refrigeradores que almacenan los biológicos y reactivos, con el fin de atender la necesidad del servicio.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a Consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El contratista deberá garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por la entidad, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO LSPQ Y PAI 2026					
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS					
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS
1	REFRIGERADORES especiales para almacenamiento de vacunas.	PAI	VESTFROST MK 304	20094473140	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20080363376/8	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473214	2



		PAI	VESTFROST MK 304	20080363382	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473190	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874153	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874175	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20094674964	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767668	2
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20150767708	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767637	2
		PAI	HAIER BIOMEDICAL HDC 260	BEOG95EAS00QEMB0099	2
		PAI	HAIER BIOMEDICAL HDC 260	BEOE95EAS00QEMB0100	2
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20094473130	2
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874106	2
		VACUNACIÓN CANINA Y FELINA	VESTFROST VLS 404A	20194432641	2
		VACUNACIÓN CANINA Y FELINA	VESTFROST TVLS 350	20150766616	2
2	CONGELADORES	PAI	INDUFRIAL	01965407ICH-1168-04	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	ILSHIN BIOBASE	8228	2
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	SUPERNORDICO	15313	2
		MUESTRAS VIRTOLOGIA	SUPERNORDICO	15314 E-4007	2
2	CONGELADORES HORIZONTALES	RECEPCIÓN AGUAS Y ALIMENTOS	ELECTROLUX	31407191	2



		ÁREA CLINICA		22501330	2
3	ULTRACONGELADORES	REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	ILSHIN BIOBASE	8227	2
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOBASE	16117	2
		REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA DE AGUAS Y ALIMENTOS	BIOBASE	16119	2
4	REFRIGERADORES	RESIDUOS PELIGROSOS		10436	2
		REACTIVOS CONTROL DE CALIDAD	MABE .	10378	2
		COCINETA		10411	2
		MICROBIOLOGIA Y MICOBACTERIAS		10437	1
		BACKUP RECEPCIÓN ALIMENTOS Y AGUAS		10512	1
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	LUJAMAN	01118	2
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	GENERAL ELECTRIC .	10456	2
		REACTIVOS FISICOQUÍMICOS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	8810	2



		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	7740	2
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	2
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	P-6135	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14054	2
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14055	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14057	2
		BODEGA	SUPERNORDICO	8809	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	2
		RECEPCIÓN MUESTRAS BIOLOGÍA MOLECULAR	SUPERNORDICO	17065 P-4144	2
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA Y MICOBACTERIAS	THERMOLAB	8323	2
		REACTIVOS VIROLOGIA	SAMSUNG	10396	2



		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	17053 P-5289	2
		ENTOMOLOGÍA	LG	10549	2
5	REFRIGERADORES HORIZONTALES	BODEGA INSUMOS DONACIÓN	ELECTROLUX	10819	2
		BODEGA	ULTRALAB	15322	2
		BODEGA INSUMOS DONACIÓN		15323	2

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS						
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	REQUERIMIENTO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS
6	REFRIGERADORES	RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de controlador de temperatura DANFROSS	1
7		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de empaque de la puerta	1

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento del Quindío no admite presentación de propuestas parciales y/o incompletas.

Nota 2: Las ofertas deberán incluir los costos de los servicios requeridos.

Nota 3: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y



suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Nota 4: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad para soporta el gasto antes referido y garantizar el pago de las obligaciones económicas, derivadas del contrato a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4854 expedido el día 27 de mayo de 2026**, por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$121.906.907)** incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se relaciona así:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4854	27 de mayo de 2026	Fortalecimiento de la capacidad resolutiva para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903034.24 124 - 20	\$43.414.414
4854	27 de mayo de 2026	Fortalecimiento de la atención Integral en Salud de niños y niñas de la primera infancia e infancia con enfoque de curso de vida en el Departamento del Quindío	0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905012.24 111 - 20	\$21.677.000
4854	27 de mayo de 2026	Fortalecimiento de la capacidad resolutiva para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en	1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903034.24 124 - 61	\$26.815.493



		Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío		
4854	27 de mayo de 2026	Fortalecimiento de la atención Integral en Salud de niños y niñas de la primera infancia e infancia con enfoque de curso de vida en el Departamento del Quindío	1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00. 1905013.24 111 – 61	\$30.000.000
TOTAL				\$121.906.907

NOTA: Del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL se dispondrá para el presente proceso la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$94.264.000)**

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
Producto	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

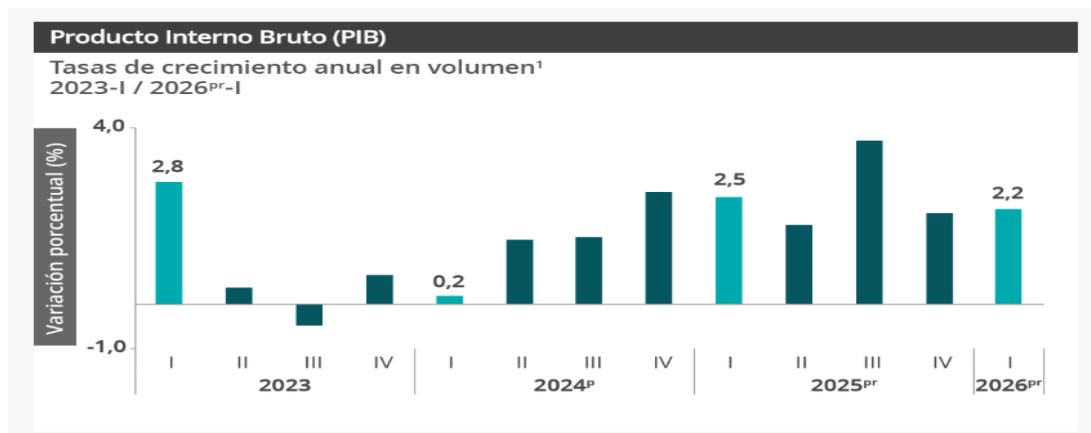
Segmento	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	81100000	Servicios profesionales de ingeniería
Clase	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
Producto	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

ASPECTOS ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) I TRIMESTRE 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen¹ por actividad económica
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2025 ^{pr} - I / 2024 ^p - I	2026 ^{pr} - I / 2025 ^{pr} - I	2026 ^{pr} - I / 2025 ^{pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,8	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,2	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	1,1	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,1	2,6	0,3
Construcción	-4,6	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,9	2,9	0,2
Información y comunicaciones	0,6	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	3,5	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,4	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,3	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	17,4	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,5	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,3	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,5	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%.

Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.



- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos;

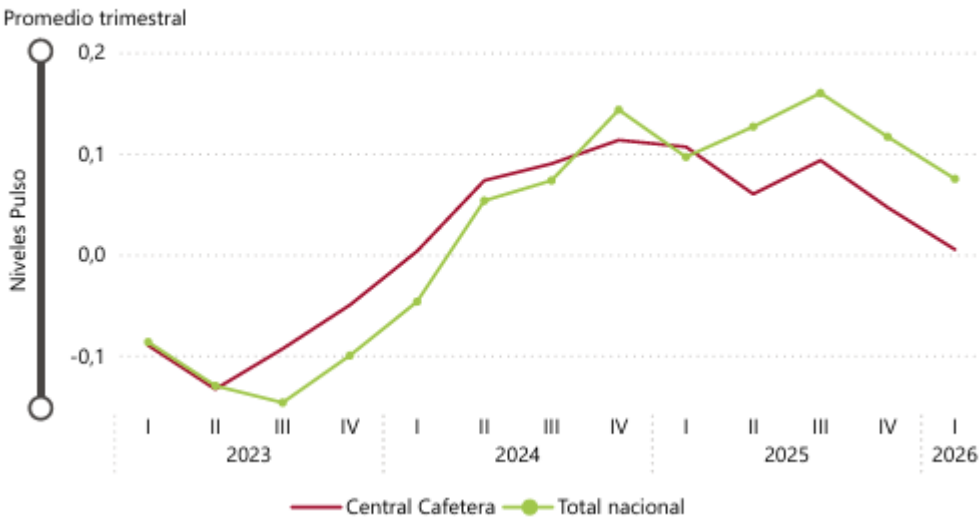


- fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera crece 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

La actividad económica de la región Central Cafetera creció durante el primer trimestre de 2026, aunque continuó la desaceleración del periodo previo. El resultado positivo siguió sustentado en sectores económicos asociados al consumo de los hogares, como el comercio de bienes durables. La economía regional tuvo un incremento más modesto, tal como lo registró el indicador del Pulso Económico Regional, en línea con un menor ritmo de aumento de los ingresos cafeteros y disminución en otras actividades como la construcción

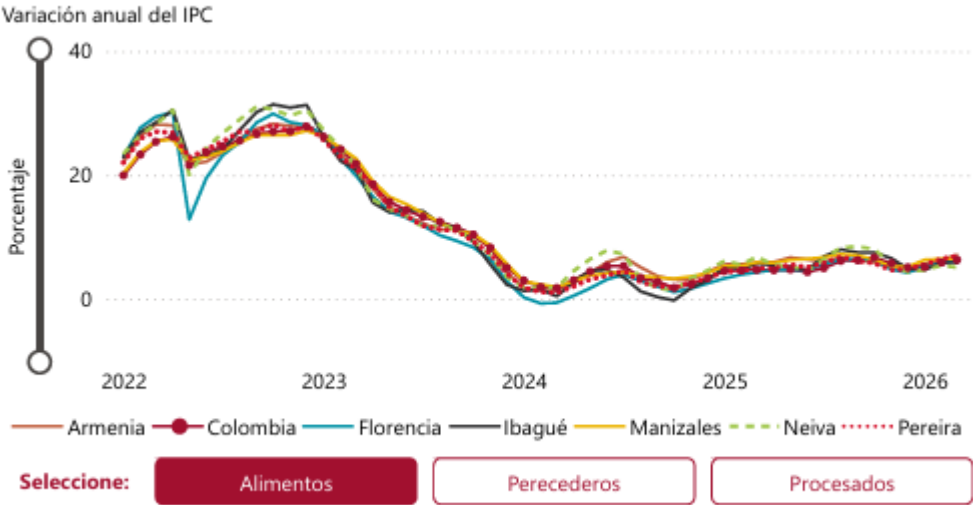


Central Cafetera. Pulso Económico Regional



La inflación anual de las seis ciudades de la región creció en marzo de 2026 a un ritmo superior que el registro de diciembre del año anterior. El resultado se debió a la mayor cotización de los alimentos, atribuido a lluvias de meses precedentes, además de algunos bloqueos viales y al incremento en gastos logísticos y materias primas. A su vez, influyó el crecimiento en costos de nómina por la subida del salario mínimo y la reforma laboral, así como la indexación de precios a tasas que estuvieron por encima de la meta del Banco de la República del 3,0%

Central Cafetera y Colombia. Inflación anual alimentos



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

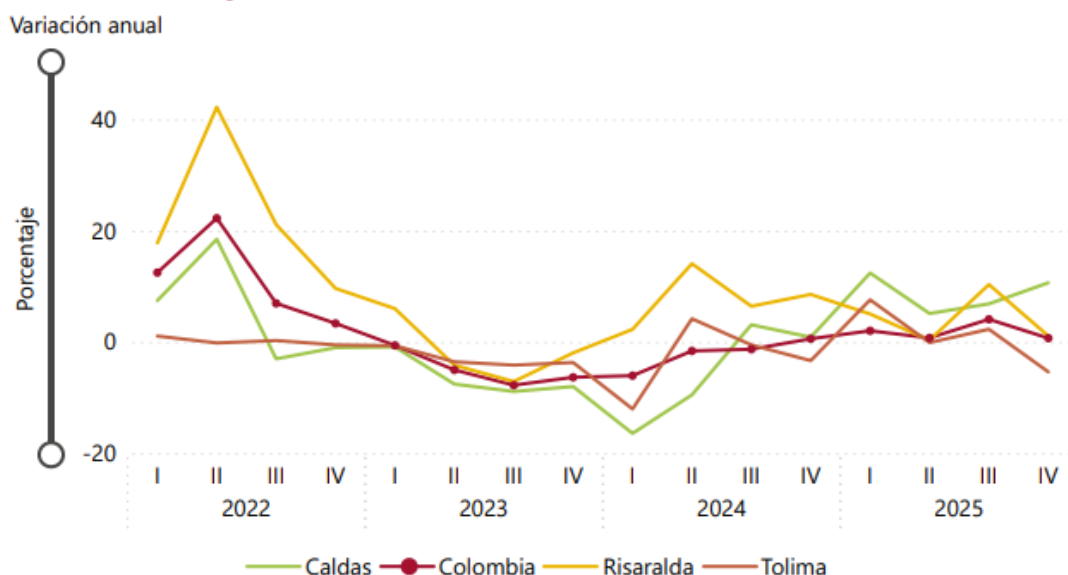
En lo referente a las cotizaciones de los alimentos, estas presentaron una mayor alza en todas las capitales de la zona Central Cafetera durante marzo. Lo anterior se explicó por el alto precio de los productos perecederos, destacándose en Manizales, Pereira y Neiva las variaciones positivas de la naranja, el tomate de árbol, el plátano y el tomate chonto. Por su parte, los procesados mostraron un menor aumento en



Manizales y Neiva, comparando el registro de marzo de 2026 frente al de diciembre del año previo; mientras que en Pereira el resultado fue similar.

En cuanto a la inflación sin alimentos, también registró incremento en Manizales, Pereira y Neiva. Lo que más presionó al alza fue el rubro de servicios, por los aumentos en comidas fuera del hogar y arriendos, aunque estos fueron menores a lo proyectado por el Emisor. Asimismo, hubo una mayor cotización en los servicios de comunicación. Entretanto, los bienes aumentaron, en especial los artículos en oro, plata y piedras preciosas por el encarecimiento de insumos; no obstante, esta subida en la canasta de bienes fue aminorada por la suspensión del decreto gubernamental que impactaba el impuesto a los cigarrillos y licores. A su vez, los regulados tuvieron un menor ascenso en Pereira y Neiva, dada la reducción en los combustibles, además del gas en la última ciudad. Si bien Ibagué continuó exhibiendo la menor inflación a nivel regional, el resultado de marzo fue mayor que el de diciembre. En esta ciudad se dio una presión al alza por parte de los precios de los restaurantes y hoteles, recreación y cultura, así como de la división de información y comunicación, última que también influyó en la variación total de Armenia y Florencia, además del incremento en alimentos y bebidas, que pudo estar explicado por condiciones climáticas adversas para algunos cultivos, cierres viales y extensiones de ciclos agropecuarios.

Central Cafetera y Colombia. Producción real manufacturera



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

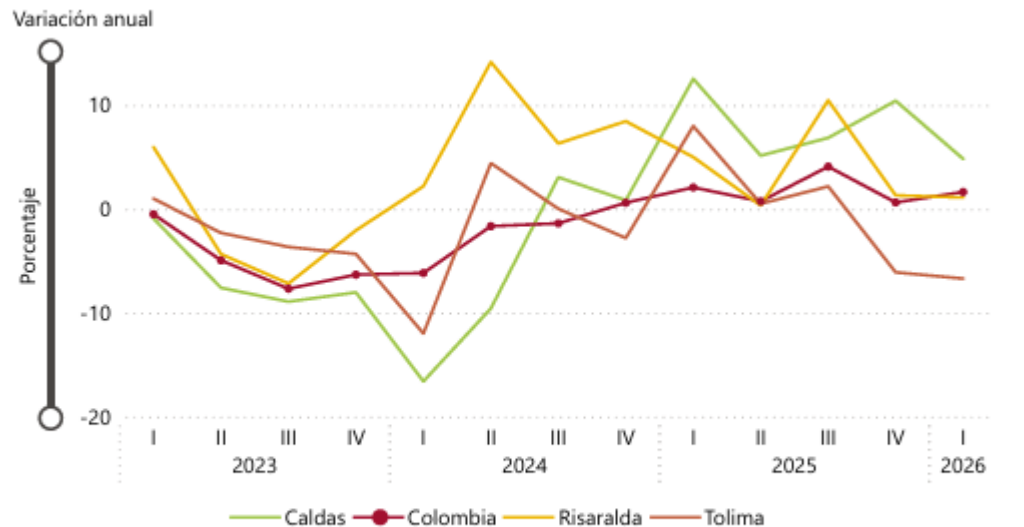
La producción industrial de Caldas y Risaralda aminoró su incremento anual en el primer trimestre, mientras que Tolima tuvo una mayor disminución (-6,7%).

Alimentos y bebidas presentó aumento en Caldas, aunque a menor ritmo, dentro de los que sobresalieron la fabricación de café con destino a exportación y de bebidas alcohólicas.



Entretanto, en Risaralda y Tolima cayó la elaboración de este rubro, en el primero por reducción en la producción de azúcar, productos de panadería y trilla de café, y en el segundo por baja molinería de arroz. En ambos territorios algunos empresarios manifestaron menor disponibilidad y altos precios de materias primas

Central Cafetera y Colombia. Producción real manufacturera



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

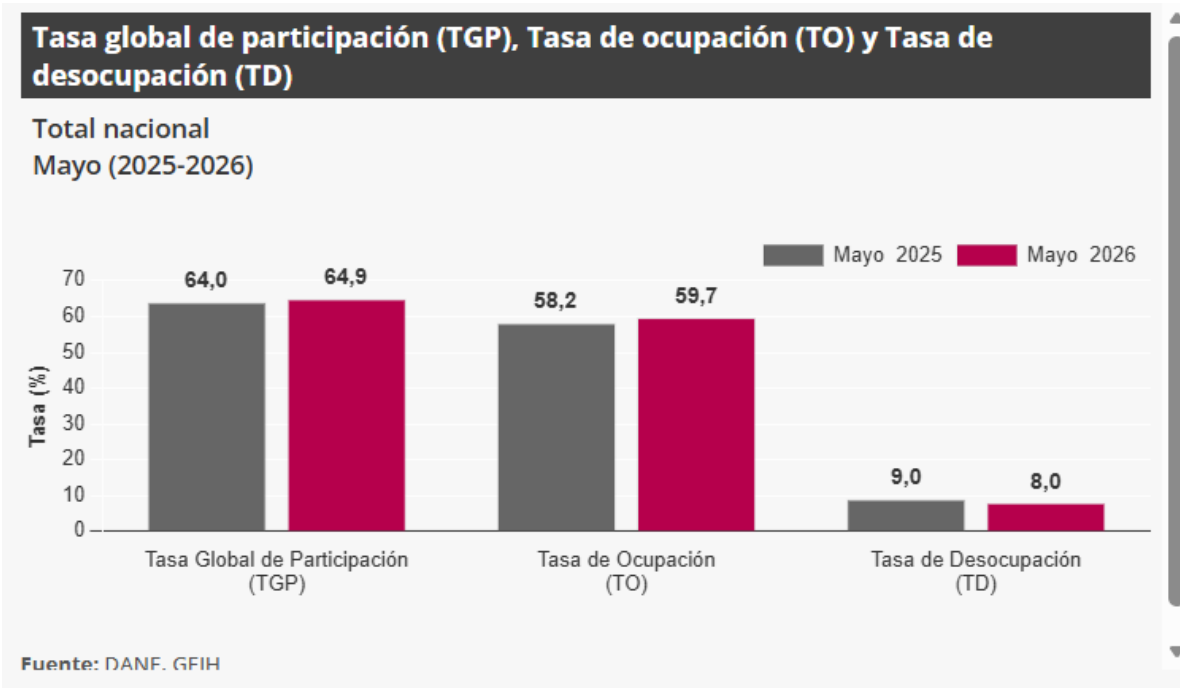
Central Cafetera y Colombia. Ventas reales de la industria

En cuanto a la categoría de resto de industria, esta evidenció crecimiento en Caldas y Risaralda. En el primer departamento fue motivado por materiales de construcción; no obstante, el sector metalmecánico se vio perjudicado por aranceles impuestos por Ecuador, así como por aplazamientos de mantenimientos. Por su parte, en Risaralda hubo mayor ensamble de motos y carrocerías, además de que aumentó la producción de papeles suaves para el mercado nacional. En contraste, en Tolima se redujo la elaboración de productos básicos de construcción por paradas en plantas. A su vez, en Risaralda la actividad de textil-confecciones cayó, dada una baja demanda.

Fuente: <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/87e079d4-ccae-418b-9745-ec6d00043a01/content>

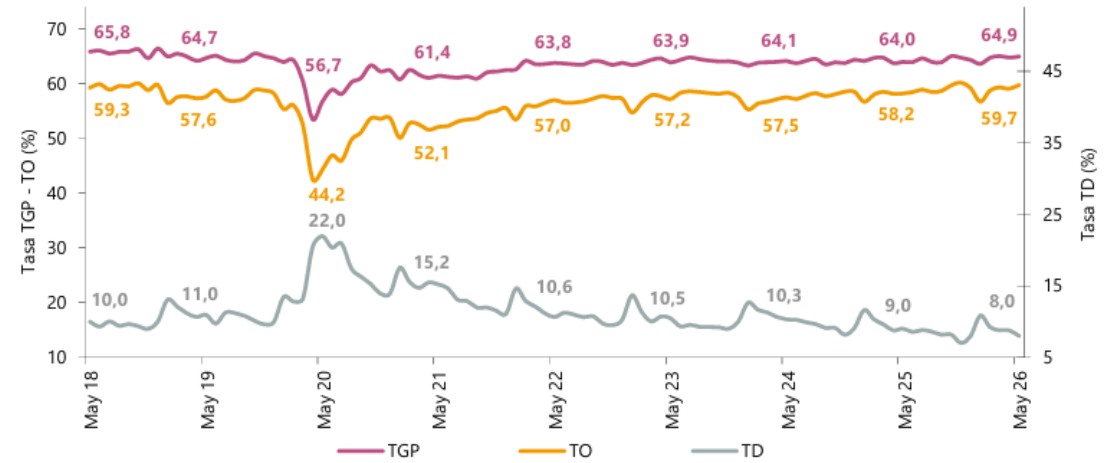
ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza



monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD). Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía. En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005.

En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018. En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).



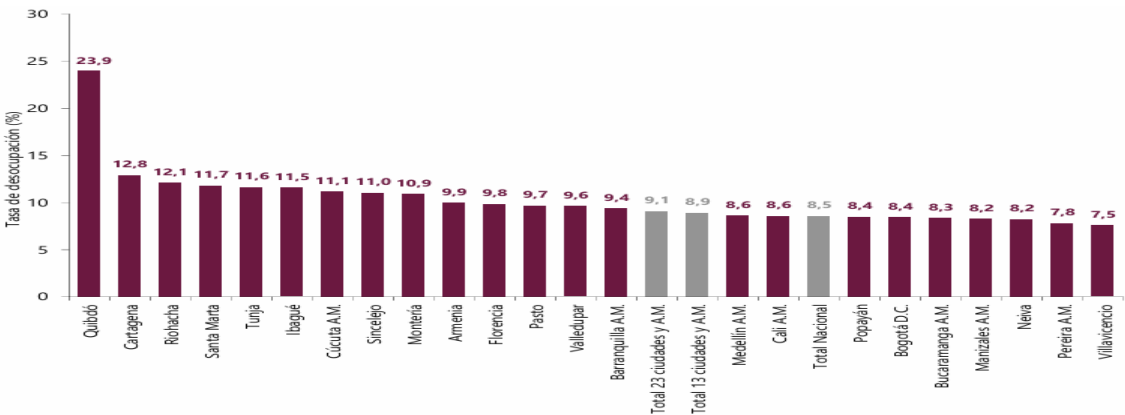
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en mayo de 2026 se ubicó en 8,0%, lo que presenta una disminución estadísticamente significativa de 1,0 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,0%). Es la tasa de desocupación más baja desde 2001 para este mes.

En el mismo periodo, presentando variaciones estadísticamente significativas, la Tasa Global de Participación (TGP) aumentó 1,0 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 64,0% a 64,9%, así mismo la Tasa de Ocupación (TO) registró un incremento de 1,5



p.p., pasando de 58,2% a 59,7%. Por su parte, la brecha de género registró una reducción de 1,2 p.p. al pasar de 4,5 p.p. en mayo de 2025, a 3,3 p.p. en mayo de 2026. Para el total nacional, la tasa de desocupación se ubicó en 9,9% para las mujeres, con una variación estadísticamente significativa y en 6,6% para los hombres.

A nivel nacional, la población ocupada tuvo incremento significativo de 956 mil personas en el total nacional, con una variación del 4,0% respecto al mismo mes de 2025. Este crecimiento se explica por incrementos estadísticamente significativos en los dominios geográficos de Otras cabeceras (6,1%), con una contribución de 1,6 p.p., Centros poblados y rural disperso (7,9%), con una contribución de 1,6 p.p.; 13 ciudades y áreas metropolitanas (1,3%), con una contribución de 0,6 p.p. (sin variación significativa) y 10 ciudades (3,3%), cuya contribución fue de 0,2 p.p. Por ramas de actividad económica, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (405 mil personas), Industria manufacturera (218 mil personas) y Actividades Profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos (143 mil personas) fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para mayo de 2026.

En contraste, se registró disminución en Transporte y almacenamiento con 44 mil personas menos en el número de ocupados. En mayo de 2026, la población desocupada a nivel nacional disminuyó 203 mil personas, con una variación estadísticamente significativa del -8,7%. Esta disminución se presentó principalmente en los dominios geográficos de Centros poblados y rural disperso con 30,5%, con una contribución de -5,1 p.p., seguido de 13 ciudades y áreas metropolitanas (-4,4%), con una contribución de 2,1 p.p. La tasa de desocupación desestacionalizada preliminar se ubicó en 8,1% para el total nacional y en 8,5% para las 13 ciudades y áreas metropolitanas en mayo de 2026. En el mes inmediatamente anterior, esta tasa se ubicó en 8,6% y 8,8%, respectivamente. 2 Comunicado de prensa Mercado laboral – abril 2026 Durante el trimestre móvil marzo- mayo de 2026, la Tasa de Desocupación para el total nacional fue 8,5%; en el mismo periodo, la Tasa de Ocupación se ubicó en 59,4%, mientras que la Tasa Global de Participación fue 64,9%, todas con variaciones estadísticamente significativas. Las mayores tasas de desocupación se registraron en Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%).

Estas tres ciudades presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por el contrario, las menores tasas de desocupación se observaron en Villavicencio (7,5%), Pereira A.M. (7,8%) (con variación estadísticamente significativa) y Neiva (8,2%). En mayo de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional, 0,2 p.p. en 23 ciudades y áreas metropolitanas y 0,2 p.p. en 13 ciudades y áreas metropolitanas, alcanzando el 54,3%, 41,6% y 40,3% respectivamente. Finalmente, en el trimestre móvil marzo – mayo de 2026, la tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 15,3%. Las mayores tasas para este segmento se registraron en Quibdó (35,8%), Cartagena (23,1%) y Sincelejo (22,2%). Por el contrario, las menores tasas de desocupación juvenil se observaron en Neiva (11,8%) (con variación estadísticamente significativa), Pereira A.M. (11,9%) y Villavicencio (12,9%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-may2026.pdf>



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC A JUNIO DE 2026

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (junio)						
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

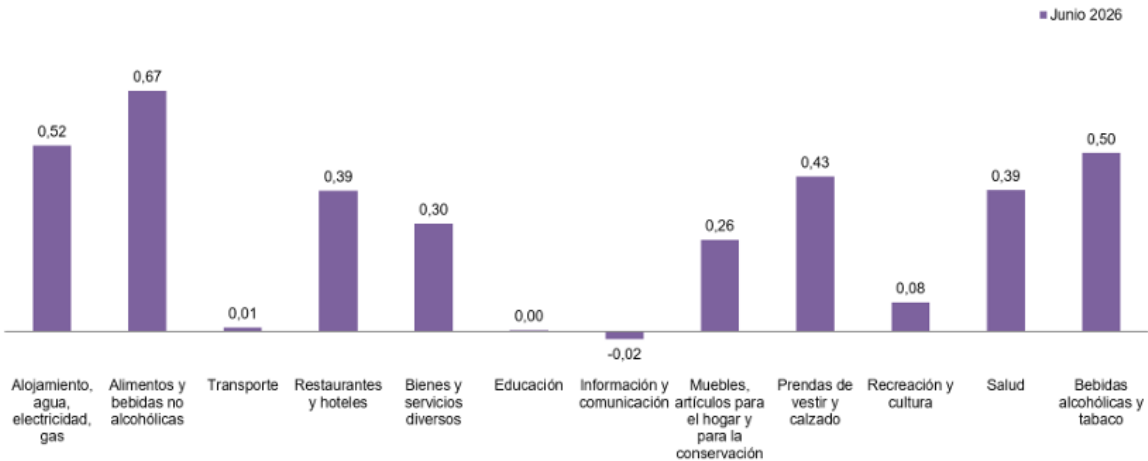
Fuente: DANE, IPC

Fuene: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf>

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).



Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (junio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a mayo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,67%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (13,18%), tomate de árbol (12,20%) y papas (9,85%).

Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-8,35%), yuca para consumo en el hogar (-1,74%) y legumbres secas (-1,51%). La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,52%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), gas (1,19%) y electricidad (0,91%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0,20%), arriendo imputado (0,36%) y arriendo efectivo (0,36%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,02%, siendo esta la menor variación mensual. En junio de 2026 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,54%). En junio de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, papas con 0,04 puntos porcentuales y cebolla con 0,03 puntos porcentuales.

Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,04 puntos porcentuales, transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día con -0,01 puntos porcentuales.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/cp-IPC-jun2026.pdf>

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf>

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

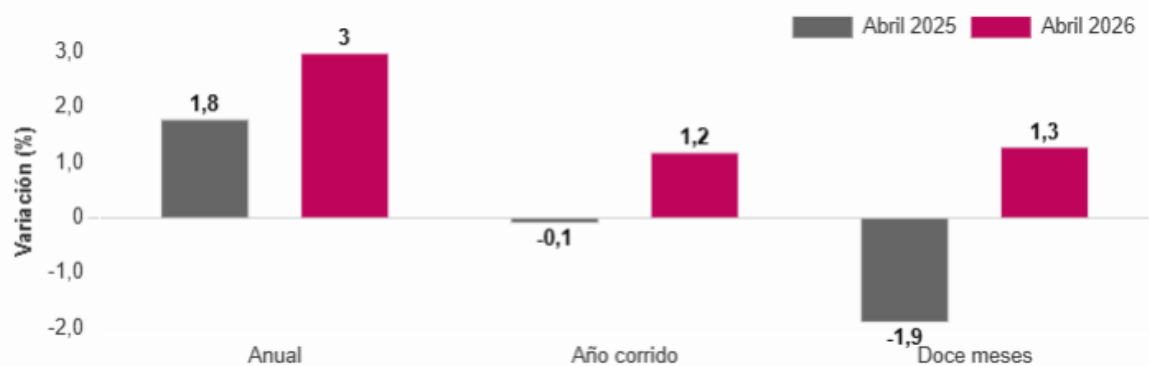
En abril de 2026 frente a abril de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 3,0%.



Índice de Producción Industrial (IPI)

Variación anual, año corrido y doce meses

Total nacional - abril (2025 - 2026)^{Pr}

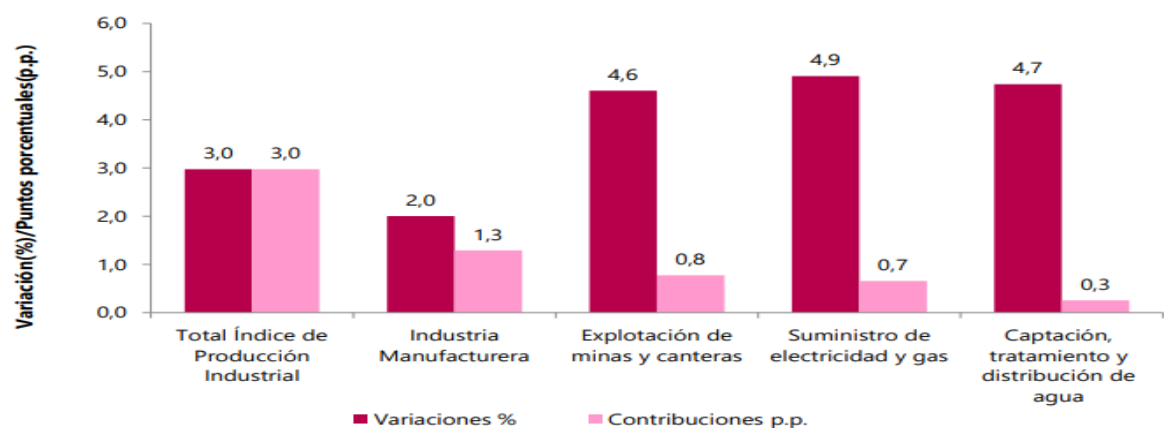


Fuente: DANE, DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET; Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte directo de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM y veintitrés fuentes de servicio público de acueducto.

^{Pr} : Cifras preliminares

En abril de 2026, frente a abril de 2025, los cuatro sectores registraron variaciones positivas. La industria manufacturera creció un 2,0%; la explotación de minas y canteras aumentó un 4,6%; el suministro de electricidad y gas presentó un incremento del 4,9%; y la captación, tratamiento y distribución de agua registró una variación positiva del 4,7%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Abril (2026 / 2025)^{Pr}



En abril de 2026, frente a abril de 2025, de las 26 actividades industriales, 18 registraron variaciones positivas, sumando 3,6 puntos porcentuales a la variación anual, mientras que 8 presentaron variaciones negativas, restando 0,6 puntos porcentuales.



Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Abril (2026 / 2025)^{Pr}

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T. IPI	Total Índice de Producción Industrial	3,0	
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	6,8	0,8
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	18,0	0,7
1100	Elaboración de bebidas	5,8	0,5
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	33,7	0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	5,7	0,3
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	4,7	0,3
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	9,4	0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	27,9	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	3,9	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	15,3	0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	3,4	0,1
1000	Elaboración de productos alimenticios	0,5	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,6	0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,4	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	8,1	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	1,8	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	5,1	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	1,0	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-0,9	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-0,4	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-2,2	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-1,9	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-4,8	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-4,4	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-12,0	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-6,3	-0,2

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En el periodo enero–abril de 2026, comparado con el mismo periodo de enero–abril de 2025, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas, sector de industria manufacturera registró un crecimiento de 1,7%; el de suministro de electricidad y gas aumentó 3,6%; y el de captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación positiva de 3,2%. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras registró una disminución de 2,8%. Ahora bien, según la división de la economía, los sectores son los siguientes:

- ❖ Sector primario o sector agropecuario.
- ❖ Sector secundario o sector industrial.
- ❖ Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: El que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).



- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: El que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

El sector primario hace referencia a la extracción o las actividades agropecuarias; así mismo, el sector secundario la industria y la transformación, y el sector terciario o de servicios, para efectos del presente estudio del sector, encontramos que pertenece al sector terciario, Ahora bien, la economía colombiana se divide en 3 grandes sectores, los cuales se agrupan según las actividades, el sector primario se encuentra la extracción o las actividades agropecuarias, así mismo, el sector secundario la industria y la transformación y el sector terciario o de servicios, **para efectos del presente estudio del sector encontramos que pertenece al sector servicios** dado que incluye actividades económicas enfocadas al mantenimiento de equipos de laboratorio y crece en el curso del desarrollo económico y se caracteriza por el uso intensivo de tecnología.

De lo anterior, encontramos que en las principales cifras de mantenimiento en el año 2023 se encontró que de los mantenimiento efectuados en el país el mantenimiento de emergencia fue el más frecuente con un (90 %), seguido del envejecimiento de la infraestructura y tecnología de IT (88 %), la conexión de activos modernos y el análisis de datos (76 %), la obtención de datos de activos (40 %), la conexión de activos antiguos y la obtención de datos (29 %), los ciclos de mantenimiento (24 %), la conexión de activos a lugares remotos (24 %), el monitoreo de activos en tiempo real (22 %) y la colaboración con proveedores (20 %).



SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2026.

El Decreto 1469 del 24 de diciembre de 2025, por el cual el Presidente de la República fija el Salario Mínimo Mensual Legal, estableció a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905)**.

El Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual el Presidente de la República fija el auxilio de transporte a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025), a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$249.095)** mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

El incremento del Salario Mínimo y auxilio de transporte para el 2026 fue de un 23.8%

MIPYMES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Mipymes, hace parte del viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de comercio, industria y Turismo en Colombia, su principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. De igual manera, facilita la comunicación entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país con los proveedores de servicios de desarrollo empresarial.

La Dirección de Mipymes, fue creada, organizada y conformada como parte de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas (Art 7' Numeral 19 Decreto 210 de febrero 3 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública). Los empresarios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la Dirección MIPYMES podrán acceder a herramientas cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento consolidación de las empresas, incrementar las probabilidades de éxito a sus empresas, al tiempo que se potencializa su incursión en los mercados internacionales y facilitar la comunicación



entre las Mipymes y los distintos entes involucrados en el desarrollo empresarial del país.

Fuente: <https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes>

Según ANIF / Centro de Estudios Económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana, esto según la Encuesta Mipyme ANIF 2022 - 2023 revela que el 76% de las Pymes colombianas generan el 87% del empleo en el país aportando al producto interno bruto del país, de ahí que buscan estimular la economía interna a través del valor agregado y los emprendimientos como principal dinamizador de la económica colombiana, esto teniendo en cuenta la integración en cadenas de valor, acceso a nuevos mercados y mayor financiamiento.

En Colombia del total de empresas formales en 2024, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes donde el 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes de acuerdo a los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares. La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal Nacional). A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

La formalidad disminuye a la par del tamaño de la empresa. Las microempresas son menos formales. Por sectores, las empresas pequeñas presentan bajos niveles de informalidad en la industria y la construcción y la informalidad es menor en el sector de la construcción para todos los tamaños de empresa.

CLASIFICACIÓN DE LAS MIPYME

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 UVT= \$52.374 pesos:



Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$ 1.727.713.512	Hasta \$ 2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$ 1.234.088.562 y hasta \$ 10.736.408.130	Superior a \$ 1.727.713.512 y hasta \$ 6.910.801.674	Superior a \$ 2.344.731.606 y hasta \$ 22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$ 10.736.408.130 y hasta \$ 90.950.855.310	Superior a \$ 6.910.801.674 y hasta \$ 25.298.422.716	Superior a \$ 22.583.459.304 y hasta \$ 113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$ 90.950.855.310	Superior a \$ 25.298.422.716	Superior a \$ 113.164.082.808

Fuente: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

A continuacion se relacionan algunas empresas naturales y/ o juridicas a nivel nacional y clasificadas como MIPYMES las cuales pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso:

- 1. TEPROC
- 2. BDT

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US\$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$ 511.708.497
Presupuesto Oficial	\$ 94.264.000
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que es viable que el presente proceso de selección sea limitado a Mipymes Nacionales, teniendo en cuenta que existen proveedores que



están en capacidad de ejecutar lo requerido, adicionalmente, el presupuesto del proceso no sobrepasa el valor del umbral de Mipymes.

ASPECTOS LEGALES.

Leyes:

- **Ley 100 de 1993:** Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 489 de 1998:** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
- **Ley 715 de diciembre 21 de 2001:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- **Ley 1122 de 2007:** Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1438 de 2011:** Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, atención primaria en salud.
- **Ley 1751 de 2015:** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Normativa para la contratación

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, definida en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, bajo el procedimiento contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la siguiente normativa deberá ser tomada en cuenta para el proceso de contratación que pretende llevarse a cabo:

LEY 80 DE 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"



LEY 361 DE 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".*

LEY 816 DE 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".*

LEY 1150 DE 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

LEY 1474 DE 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

DECRETO 19 DE 2012 *"Por el cual se dictan norma para suprimir o reformar regulaciones procedimiento y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*

Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*

Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*

ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia compra eficiente cuenta con la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

Así las cosas, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo.



CODIGO SECOP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TIPO DE PROCESO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	NOMBRE DEL CONTRATISTA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FFDS-SAMC-011-2025 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Aviso de contrato	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD..	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RED DE FRIO INTEGRADA, NEVERAS Y NEVECONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS	Selección abreviada de Menor Cuantía.	26 meses	\$531.657.932	NASHARA GROUP
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2SA-006-2021 - ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA Aviso de contrato	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES- PAI EN EL MPIO DE ARAUCA	Selección Abreviada de Menor Cuantía	7 meses	\$52.400.000	CONSORCIO MANTENIMIENTO CABIMA ARAUCA 2021
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-022-2024 - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Aviso de contrato	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (RED DE FRIO) Y ELEMENTOS REFRIGERANTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ, META Y SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS	Selección Abreviada de Menor Cuantía	6 días	\$80.199.052	D&C HUERFANO S.A.S
FFDS-SAMC-008-2021 Aviso de contrato	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD..	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RED DE FRIO INTEGRADA, NEVERAS Y NEVECONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS	Selección Abreviada de Menor Cuantía	8 meses	113.267.706	PROSERMAN SAS

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Demanda para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2020 al 01 de Junio de 2026**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 731521 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura,**

A Nivel Nacional:



Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedores	Valor Total Estimado
UNIÓN TEMPORAL GRUPO METROLÓGICO COLOMBIANO	\$8,8 mil M
DATA INTEGRAL	\$4,2 mil M
COMERCIALIZADORA ELECTROMER SAS	\$2,6 mil M
UT INPEC 2025	\$2,4 mil M
TECNICOSTURA S A	\$2,1 mil M
IMPOCOSER SAS	\$2,1 mil M
UT MANCOSER 2020	\$2,1 mil M
ENVITECK SAS	\$2,0 mil M
AUTOCARS INGENIERIA SAS	\$1,9 mil M
INGENIUM SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$1,9 mil M
NOVATEX DEL CARIBE SAS	\$1,9 mil M
SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TEC...	\$1,9 mil M

Número de Contratos por Proveedores

Proveedores	Número de Contratos
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	79
TOOLS SERVICES SAS	71
CSE	68
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	47
NOVATEX DEL CARIBE SAS	42
ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	41
SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESORIAS SAS	37
GPS ELECTRONICS LTDA	33
KAC INGENIERIAS	33
SIAY GESTION SAS	28
PINZUAR SAS	23
TECNOSOP UPS SAS	23

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

Departamento estándar	Valor Total Estimado	Porcentaje
Distrito Capital de Bogotá	\$64,21	(46,49%)
Antioquia	\$7,82 mil M	(5,67%)
Valle del Cauca	\$7,1 mil M	(5,14%)
Cundinamarca	\$5,98 mil M	(4,3%)
Santander	\$5,6 mil M	(4%)
Bolívar	\$5,4 mil M	(3,9%)
Meta	\$5,31 mil M	(2,4%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,47%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)
Colombia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Magdalena	\$5,3 mil M	(2,5%)
Quindío	\$5,3 mil M	(2,5%)
San Andrés y Providencia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Sucumbios	\$5,3 mil M	(2,5%)
Tolima	\$5,3 mil M	(2,5%)
Valle del Cauca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Antioquia	\$5,3 mil M	(2,5%)
Cundinamarca	\$5,3 mil M	(2,5%)
Santander	\$5,3 mil M	(2,5%)
Bolívar	\$5,3 mil M	(2,5%)
Meta	\$5,3 mil M	(2,5%)
Atlántico	\$5,3 mil M	(2,5%)
Boyacá	\$5,3 mil M	(2,5%)



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

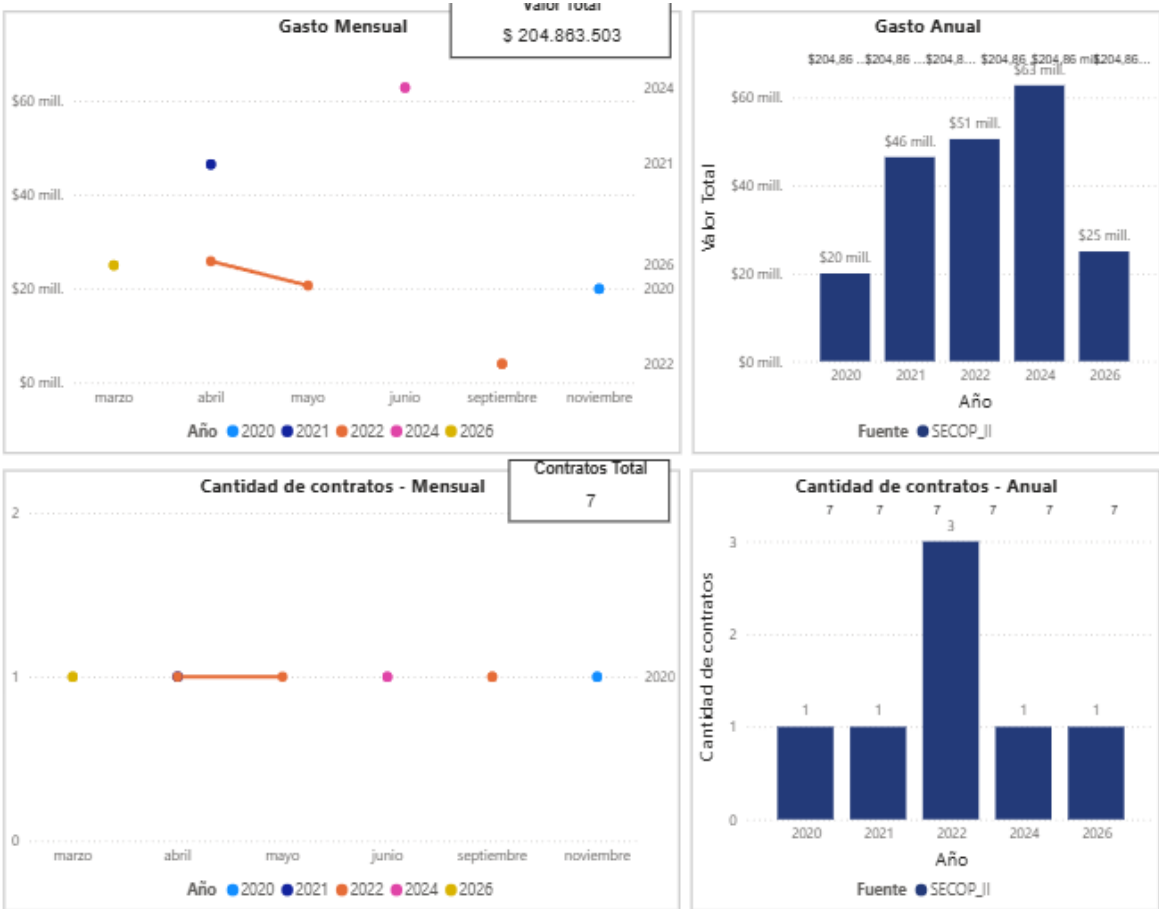


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	557	\$19.249.090.641	12,25%	551	\$20.270.946.102	12,90%	557	\$29.683.261.247	18,89%	484 \$24.517
Total	557	\$19.249.090.641	12,25%	551	\$20.270.946.102	12,90%	557	\$29.683.261.247	18,89%	484 \$24.517

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	484	\$24.517.616.261	15,61%	490	\$23.424.426.701	14,91%	498	\$37.297.608.973	23,74%	82	\$2.653.113.82
Total	484	\$24.517.616.261	15,61%	490	\$23.424.426.701	14,91%	498	\$37.297.608.973	23,74%	82	\$2.653.113.82

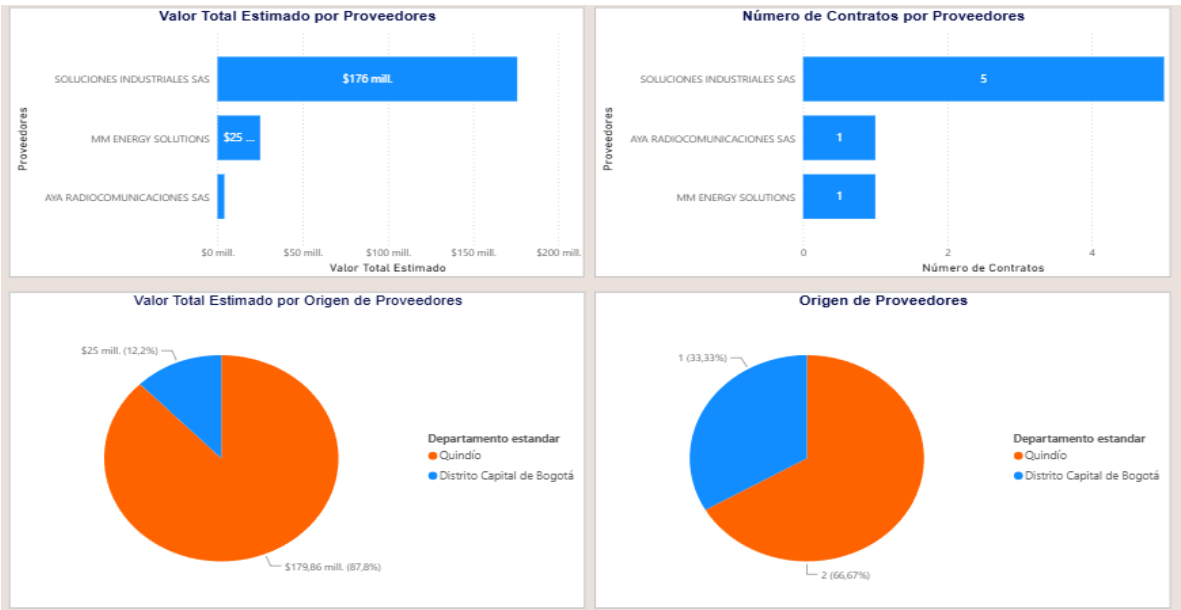
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2024			2025			2026			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	14,91%	498	\$37.297.608.973	23,74%	82	\$2.653.113.821	1,69%	3219	\$157.096.063.746	100,00%
Total	14,91%	498	\$37.297.608.973	23,74%	82	\$2.653.113.821	1,69%	3219	\$157.096.063.746	100,00%

A Nivel Entidad – Gobernación del Quindío:



Valor total estimado para el proveedor

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
\$204,86 mill.	7	No identificado



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



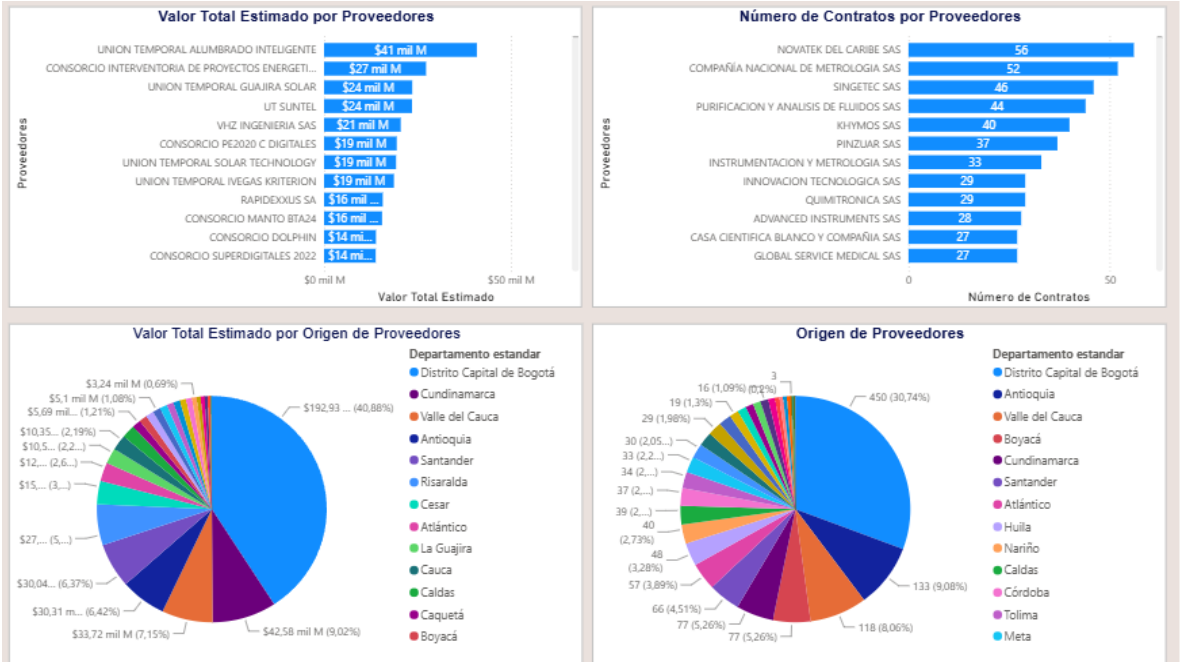
Análisis de Demanda para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2020 al 01 de JUNIO de 2026**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 811017 Ingeniería eléctrica y electrónica**, donde se presentó la siguiente información:

A Nivel Nacional:

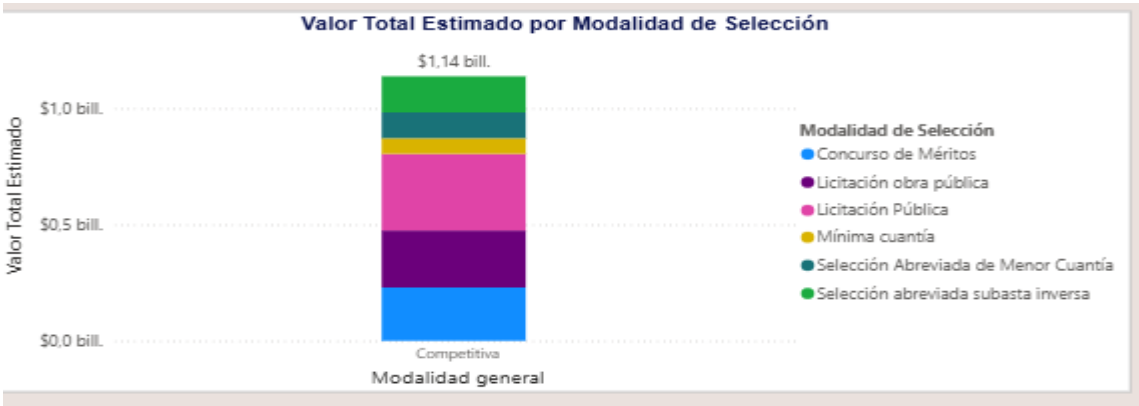


Valor total estimado para el proveedor

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
\$1,14 bill.	3620	No identificado



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

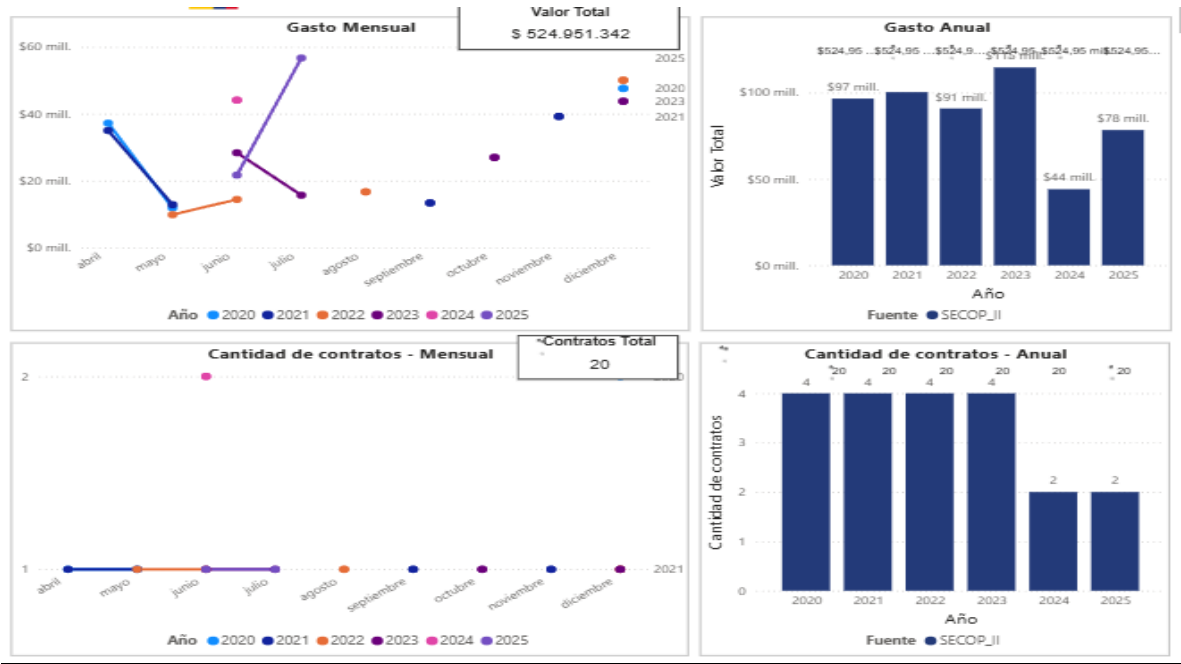


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	622	\$222.230.972.021	19,52%	722	\$221.168.783.719	19,43%	665	\$132.520.879.134	11,64%	603	\$132.520.879.134
Total	622	\$222.230.972.021	19,52%	722	\$221.168.783.719	19,43%	665	\$132.520.879.134	11,64%	603	\$132.520.879.134

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	603	\$262.506.733.430	23,06%	543	\$192.954.791.995	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%	53	\$13.699.419.262
Total	603	\$262.506.733.430	23,06%	543	\$192.954.791.995	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%	53	\$13.699.419.262

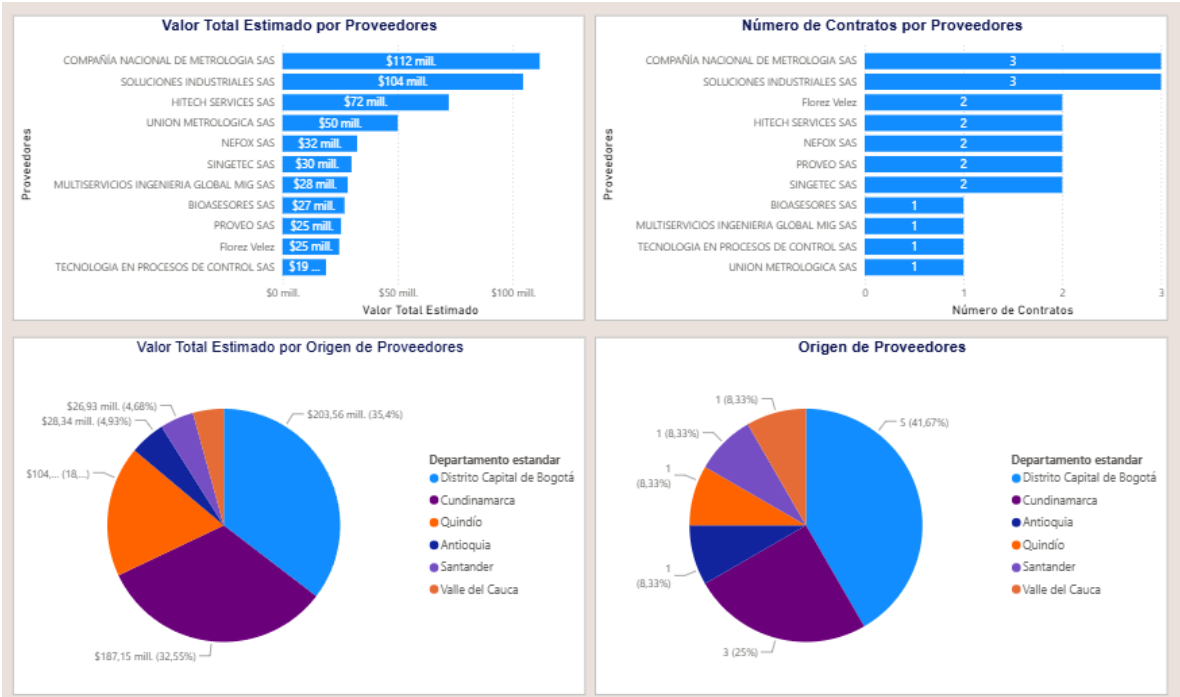
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2024			2025			2026			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%	53	\$13.699.419.262	1,20%	3620	\$1.138.283.707.853	100,00%
Total	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%	53	\$13.699.419.262	1,20%	3620	\$1.138.283.707.853	100,00%

A Nivel Entidad – Gobernación del Quindío:



Valor total estimado para el proveedor

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
\$524,95 mill.	20	No identificado



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



ESTUDIO DE LA OFERTA

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que conforman la red de frio siendo estos los siguientes:

- BDT Ingeniería
- TEPROC

Se relaciona a continuación el contenido de las cotizaciones donde se evidencia los valores cotizados por las dos (02) empresas antes mencionadas para establecer el valor promedio de mercado como se muestra a continuación:



MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO LSPQ Y PAI 2026									
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS									
						TEPROC		BDT	
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL 2 MANTENIMIENTOS IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL 2 MANTENIMIENTOS IVA INCLUIDO
1	REFRIGERADORES especiales para almacenamiento de vacunas.	PAI	VESTFROST MK 304	20094473 140	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20080363 376/8	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473 214	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20080363 382	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473 190	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874 153	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874 175	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20094674 964	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767 668	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20150767 708	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767 637	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	HAIER BIOMEDICAL HDC 260	BEOG95E AS00QEM B0099	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	HAIER BIOMEDICAL HDC 260	BEOE95E AS00QEM B0100	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20094473 130	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874 106	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		VACUNACIÓN CANINA Y FELINA	VESTFROST VLS 404A	20194432 641	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000



		VACUNACIÓN CANINA Y FELINA	VESTFROST TVLS 350	20150766 616	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
2	CONGELADORES	PAI	INDUFRIAL	01965407 ICH-1168-04	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 654.500	\$ 1.309.000
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	ILSHIN BIOBASE	8228	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 654.500	\$ 1.309.000
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	SUPERNORDICO	15313	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 654.500	\$ 1.309.000
		MUESTRAS VIRTOLÓGICA	SUPERNORDICO	15314 E-4007	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 654.500	\$ 1.309.000
2	CONGELADORES HORIZONTALES	RECEPCIÓN AGUAS Y ALIMENTOS	ELECTROLUX	31407191	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 654.500	\$ 1.309.000
		ÁREA CLÍNICA		22501330	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 654.500	\$ 1.309.000
3	ULTRACONGELADORES	REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	ILSHIN BIOBASE	8227	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 952.000	\$ 1.904.000
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOBASE	16117	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 952.000	\$ 1.904.000
		REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA DE AGUAS Y ALIMENTOS	BIOBASE	16119	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 952.000	\$ 1.904.000
4	REFRIGERADORES	RESIDUOS PELIGROSOS		10436	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS CONTROL DE CALIDAD	MABE .	10378	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		COCINETA		10411	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		MICROBIOLOGÍA Y MICROBACTERIAS		10437	1	\$ 476.000	\$ 476.000	\$ 535.500	\$ 535.500



		BACKUP RECEPCIÓN ALIMENTOS Y AGUAS		10512	1	\$ 476.000	\$ 476.000	\$ 535.500	\$ 535.500
		REACTIVOS MICROBIOL OGIA AGUAS Y ALIMENTOS	LUJAMAN	01118	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS MICROBIOL OGIA AGUAS Y ALIMENTOS	GENERAL ELECTRIC .	10456	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS FISICOQUÍ MICOS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDI CO	8810	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS MICROBIOL OGIA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDI CO	7740	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDI CO	8231	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDI CO	P-6135	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDI CO	14054	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS MICROBIOL OGIA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDI CO	14055	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDI CO	14057	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000



		BODEGA	SUPERNORDI CO	8809	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDI CO	14058	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		RECEPCIÓN MUESTRAS BIOLOGÍA MOLECULA R	SUPERNORDI CO	17065 P-4144	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS MICROBIOL OGIA Y MICOBACTE RIAS	THERMOLAB	8323	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		REACTIVOS VIROLOGIA	SAMSUNG	10396	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDI CO	17053 P-5289	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		ENTOMOLO GÍA	LG	10549	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
5	REFRIGERADO RES HORIZONTAL E S	BODEGA INSUMOS DONACIÓN	ELECTROLUX	10819	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		BODEGA	ULTRALAB	15322	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
		BODEGA INSUMOS DONACIÓN		15323	2	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 535.500	\$ 1.071.000
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							\$ 46.648.000		\$ 56.406.000

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS								
							TEPROC	BDT
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓ N	MARCA	SERIE O No. INVENTAR IO	REQUERIMIEN TO	NUMERO DE MANTENIMI ENTOS REQUERIDO S	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA



6	REFRIGERADORES	RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de controlador de temperatura DANFROSS	1	\$ 2.142.000	\$ 1.606.500
7		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de empaque de la puerta	1	\$ 892.500	\$ 833.000
TOTAL MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS							\$ 3.034.500	\$ 2.439.500

COTIZACIÓN EMPRESA	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	TOTAL
TEPORC	\$ 46.648.000	\$ 3.034.500	\$ 49.682.500
BDT	\$ 56.406.000	\$ 2.439.500	\$ 58.845.500

VALOR TOTAL PROMEDIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO LSPQ Y PAI 2026							
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	REFRIGERADORES especiales para	PAI	VESTFROST MK 304	20094473140	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500



	almacenamiento de vacunas.	PAI	VESTFROST MK 304	20080363376/8	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473214	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20080363382	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20094473190	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874153	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874175	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20094674964	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767668	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20150767708	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20150767637	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	HAIER BIOMEDICAL HDC 260	BEOG95EAS00QEM B0099	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	HAIER BIOMEDICAL HDC 260	BEOE95EAS00QEM B0100	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST TVLS 350	20094473130	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		PAI	VESTFROST MK 304	20090874106	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		VACUNACIÓN CANINA Y FELINA	VESTFROST VLS 404A	20194432641	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		VACUNACIÓN CANINA Y FELINA	VESTFROST TVLS 350	20150766616	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
2	CONGELADORES	PAI	INDUFRIAL	01965407ICH-1168-04	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	ILSHIN BIOBASE	8228	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	SUPERNORDICO	15313	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
		MUESTRAS VIRTOLOGIA	SUPERNORDICO	15314 E-4007	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500



2	CONGELADORES HORIZONTALES	RECEPCIÓN AGUAS Y ALIMENTOS	ELECTROLUX	31407191	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
		ÁREA CLINICA		22501330	2	\$ 565.250	\$ 1.130.500
3	ULTRACONGELADORES	REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	ILSHIN BIOBASE	8227	2	\$ 714.000	\$ 1.428.000
		REACTIVOS BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOBASE	16117	2	\$ 714.000	\$ 1.428.000
		REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA DE AGUAS Y ALIMENTOS	BIOBASE	16119	2	\$ 714.000	\$ 1.428.000
4	REFRIGERADORES	RESIDUOS PELIGROSOS		10436	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS CONTROL DE CALIDAD	MABE .	10378	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		COCINETA		10411	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		MICROBIOLOGIA Y MICROBACTERIAS		10437	1	\$ 505.750	\$ 505.750
		BACKUP RECEPCIÓN ALIMENTOS Y AGUAS		10512	1	\$ 505.750	\$ 505.750
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	LUJAMAN	01118	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS MICROBIOLOGIA AGUAS Y ALIMENTOS	GENERAL ELECTRIC .	10456	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500



		REACTIVOS FÍSICOQUÍMICOS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	8810	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS MICROBIOLOGÍA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	7740	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	P-6135	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14054	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS MICROBIOLOGÍA AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14055	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14057	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		BODEGA	SUPERNORDICO	8809	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		RECEPCIÓN MUESTRAS BIOLOGÍA MOLECULAR	SUPERNORDICO	17065 P-4144	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500



		REACTIVOS MICROBIOLOGIA Y MICOBACTERIAS	THERMOLAB	8323	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		REACTIVOS VIROLOGIA	SAMSUNG	10396	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	17053 P-5289	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		ENTOMOLOGÍA	LG	10549	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
5	REFRIGERADORES HORIZONTALES	BODEGA INSUMOS DONACIÓN	ELECTROLUX	10819	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		BODEGA	ULTRALAB	15322	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
		BODEGA INSUMOS DONACIÓN		15323	2	\$ 505.750	\$ 1.011.500
VALOR TOTAL PROMEDIO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							\$ 51.527.000,00

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS							
ITEM	TIPO DE EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	SERIE O No. INVENTARIO	REQUERIMIENTO	NUMERO DE MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
6	REFRIGERADORES	RECEPCIÓN MUESTRAS AGUAS Y ALIMENTOS	SUPERNORDICO	14058	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de controlador de temperatura DANFROSS	1	\$ 1.874.250,00
7		REACTIVOS VIROLOGIA	SUPERNORDICO	8231	REQUIERE MTTO CORRECTIVO - Se requiere cambio de empaque de la puerta	1	\$ 862.750,00
VALOR TOTAL PROMEDIO MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS							\$ 2.737.000,00



CONSOLIDADO
(Sumatoria de todos los ítems)

DESCRIPCION	VALOR
VALOR PROMEDIO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	\$ 51.527.000
VALOR PROMEDIO MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	\$ 2.737.000
BOLSA DE REPUESTOS	\$ 40.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$ 94.264.000

NOTA 1: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los servicios anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas antes mencionadas son la base de las necesidades que requiere el Departamento del Quindío para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales se soportan teniendo en cuenta el histórico de los servicios requeridos por la entidad en años anteriores, sin embargo, el contratista debe estar en la capacidad de suministrar cualquier repuesto necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo al igual, que la mano de obra que deba realizarse en pro de un buen funcionamiento.

NOTA 3: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que el Departamento del Quindío, requiera durante la ejecución del contrato repuestos de la bolsa, no previsto en los presentes estudios previos y sea necesario para el normal funcionamiento de los equipos de red de frio, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el repuesto requerido, detallando: valor, especificaciones, marcas, características, valor unitario y plazo de entrega.

El Departamento solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

NOTA 4: Los repuestos requeridos podrán ser avalados para la modificación solo por parte del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad, quien solicitará el respectivo ordenador

CLAUSULA DE BOLSA DE REPUESTOS:

Con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad y disponibilidad de los equipos que conforman la red de frío y el laboratorio departamental del departamento del Quindío, se hace necesario establecer una bolsa de repuestos destinada al



suministro e instalación de piezas, partes, accesorios y consumibles requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del contrato.

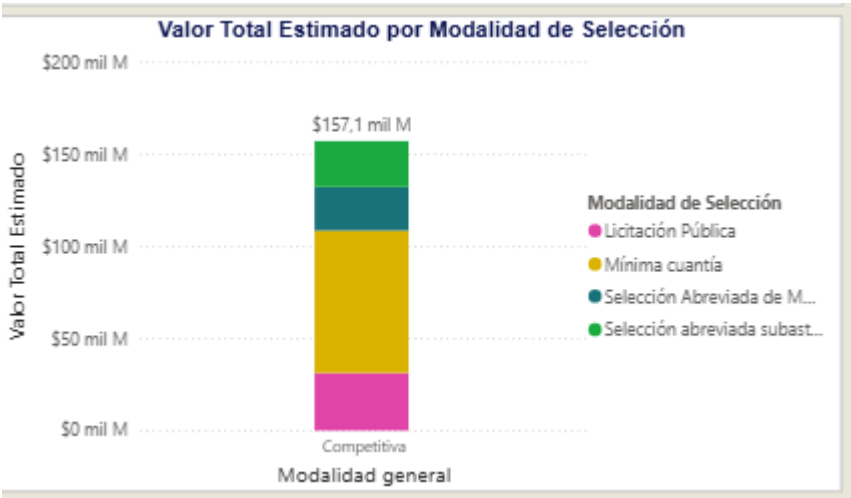
La bolsa de repuestos tendrá un valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial es hasta la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$94.264.000)**, discriminados de la siguiente manera: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54.264.000)** correspondiente a la suma promedio de los valores cotizados, que sería el valor de la oferta a presentar, a dicho valor se le sumara de manera general los **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** Correspondiente a la bolsa de repuesto, incluidos impuestos. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará el valor correspondiente a la suma de los promedios de los valores cotizados de la respectiva oferta económica, la cual deberá indicar valor unitario incluido IVA y valor total incluido IVA.

COMPORTAMIENTO HISTORICO

Para el estudio de la oferta se toma como referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de la Oferta para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2020 al 01 de junio de 2026**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 731521 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura**, donde se presentó la siguiente información:

A Nivel Nacional:



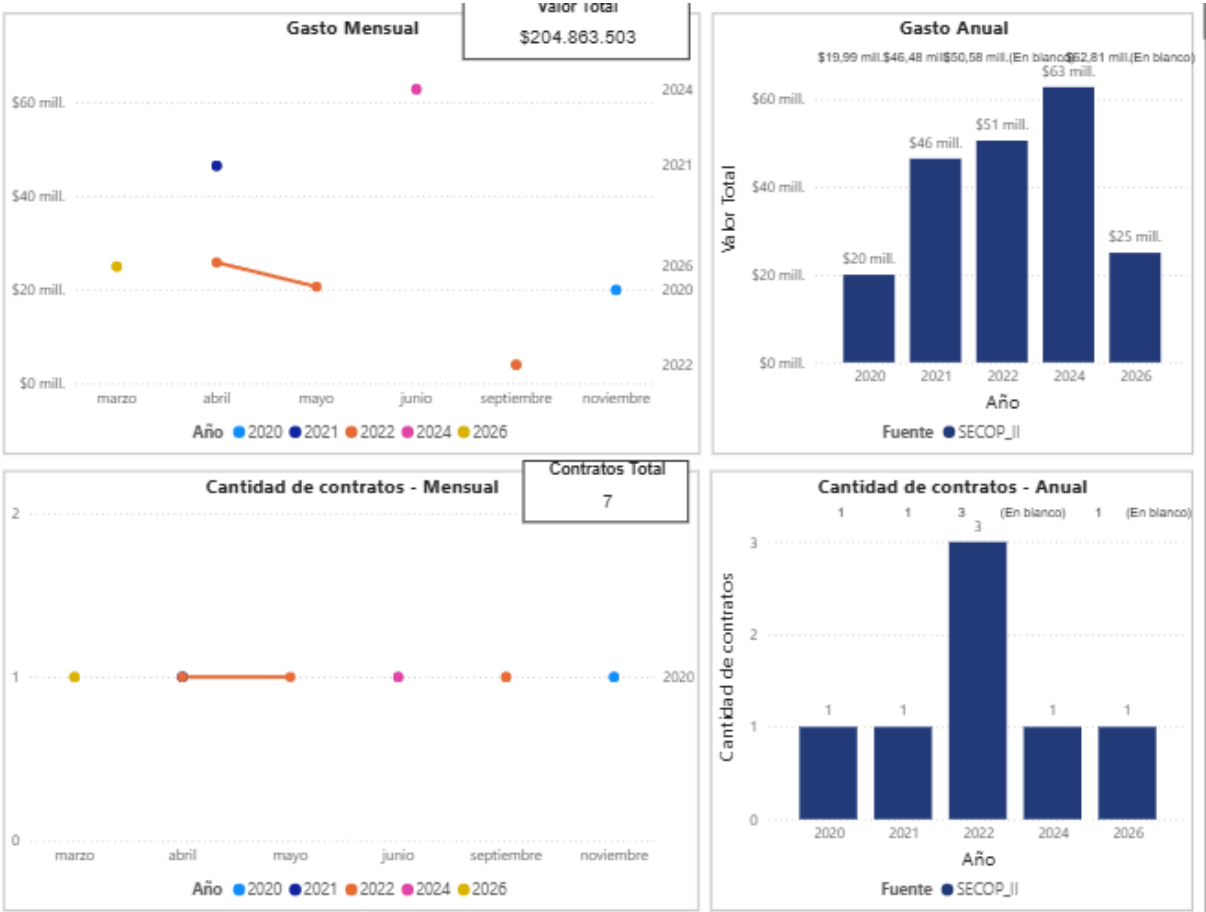
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación		557	\$19.249.090.641	12,25%	551	\$20.270.946.102	12,90%	557 \$29.683.261,1
731521 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura		557	\$19.249.090.641	12,25%	551	\$20.270.946.102	12,90%	557 \$29.683.261,1
Total		557	\$19.249.090.641	12,25%	551	\$20.270.946.102	12,90%	557 \$29.683.261,1

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2022		2023		2024		2025
		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación		\$3.261.247	18,89%	484	\$24.517.616.261	15,61%	490	\$23.424.426.701 14,91%
731521 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura		\$3.261.247	18,89%	484	\$24.517.616.261	15,61%	490	\$23.424.426.701 14,91%
Total		\$3.261.247	18,89%	484	\$24.517.616.261	15,61%	490	\$23.424.426.701 14,91%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023		2024		2025		2026
		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación		15,61%	490	\$23.424.426.701	14,91%	498	\$37.297.608.973	23,74%
731521 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura		15,61%	490	\$23.424.426.701	14,91%	498	\$37.297.608.973	23,74%
Total		15,61%	490	\$23.424.426.701	14,91%	498	\$37.297.608.973	23,74%

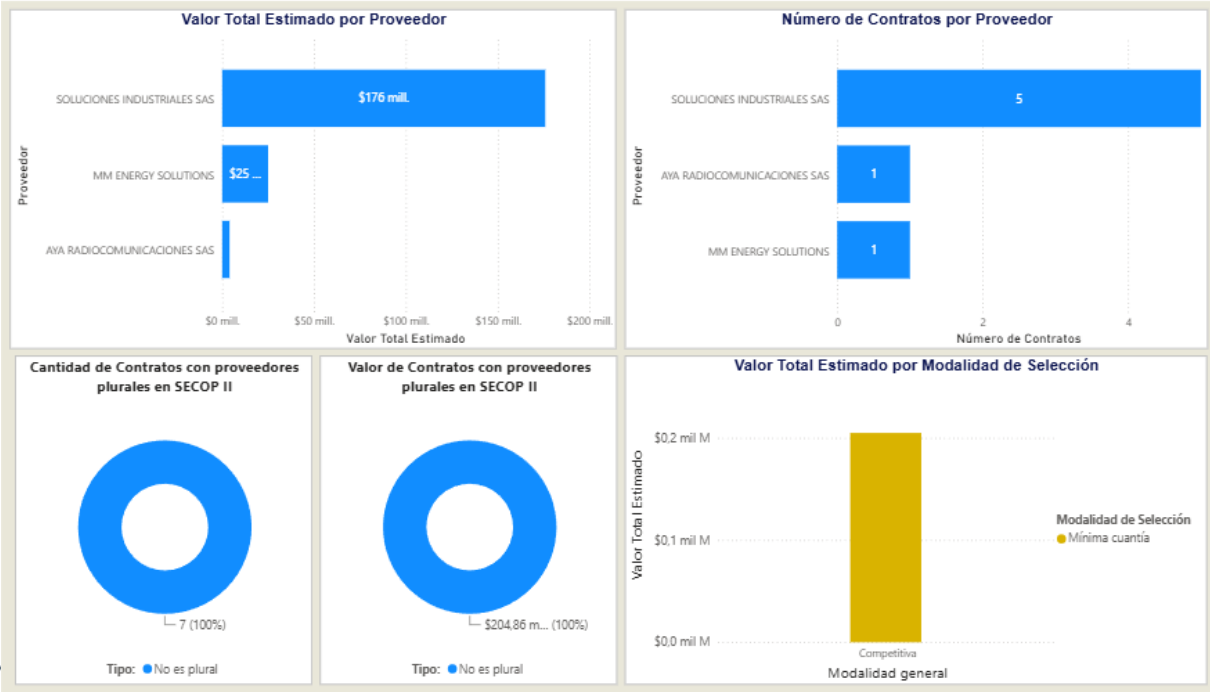
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025		2026		Total		Participación
		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación		\$37.297.608.973	23,74%	82	\$2.653.113.821	1,69%	3219	\$157.096.063.746 100,0
731521 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura		\$37.297.608.973	23,74%	82	\$2.653.113.821	1,69%	3219	\$157.096.063.746 100,0
Total		\$37.297.608.973	23,74%	82	\$2.653.113.821	1,69%	3219	\$157.096.063.746 100,0

A Nivel Entidad – Gobernación del Quindío:



Valor total estimado para el proveedor

Valor Contratación \$204,86 mill.	Número de Proveedores 3	Número de Contratos 7
--------------------------------------	----------------------------	--------------------------

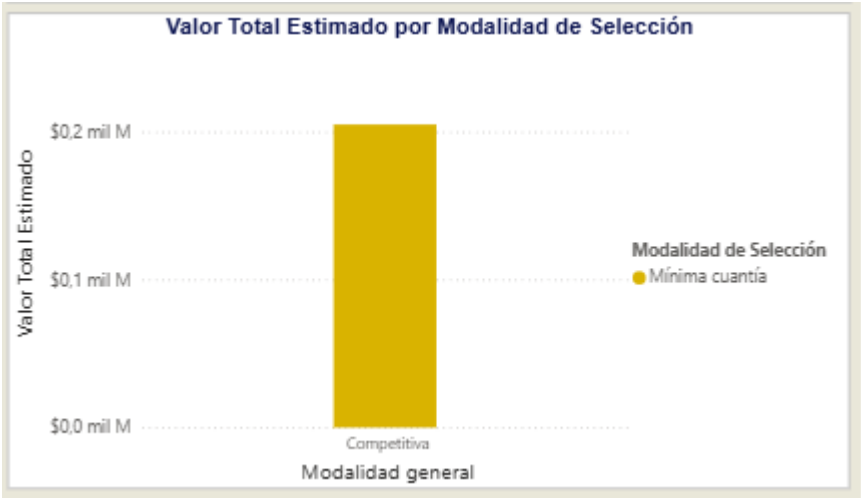




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año		2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación		1	\$19.990.000	9,76%	1	\$46.478.000	22,69%	3	\$50.584.753
731521 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura		1	\$19.990.000	9,76%	1	\$46.478.000	22,69%	3	\$50.584.753
Total		1	\$19.990.000	9,76%	1	\$46.478.000	22,69%	3	\$50.584.753

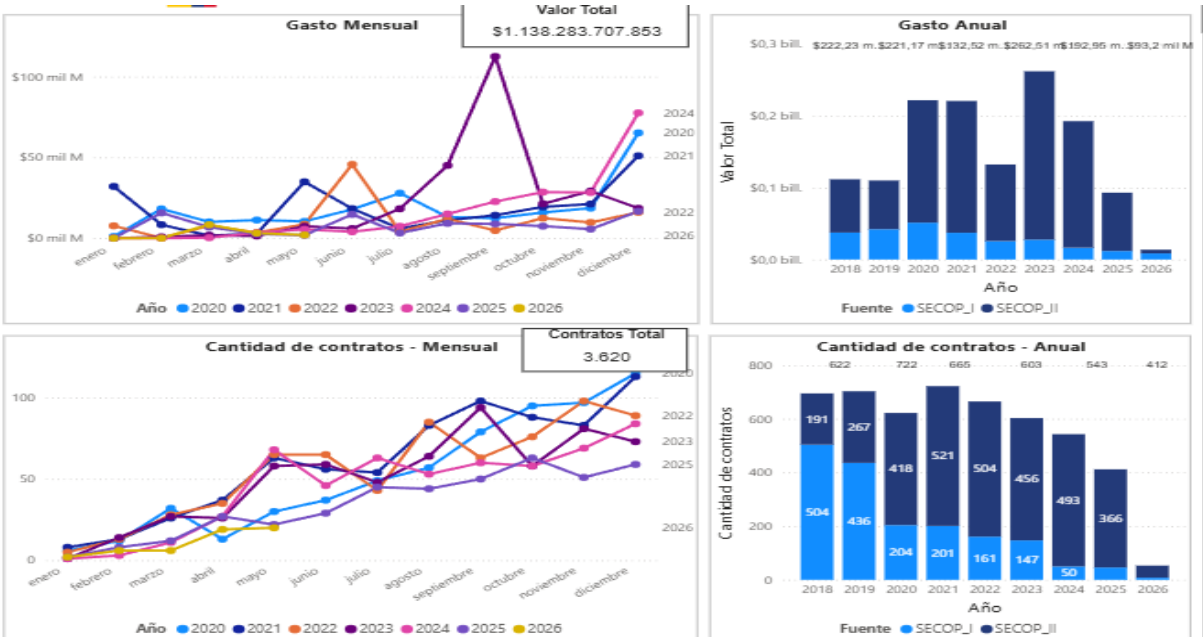
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año		2024			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación		1	\$62.810.750	30,66%	1	\$25.000.000	12,20%	7	\$204.863.503
731521 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura		1	\$62.810.750	30,66%	1	\$25.000.000	12,20%	7	\$204.863.503
Total		1	\$62.810.750	30,66%	1	\$25.000.000	12,20%	7	\$204.863.503

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



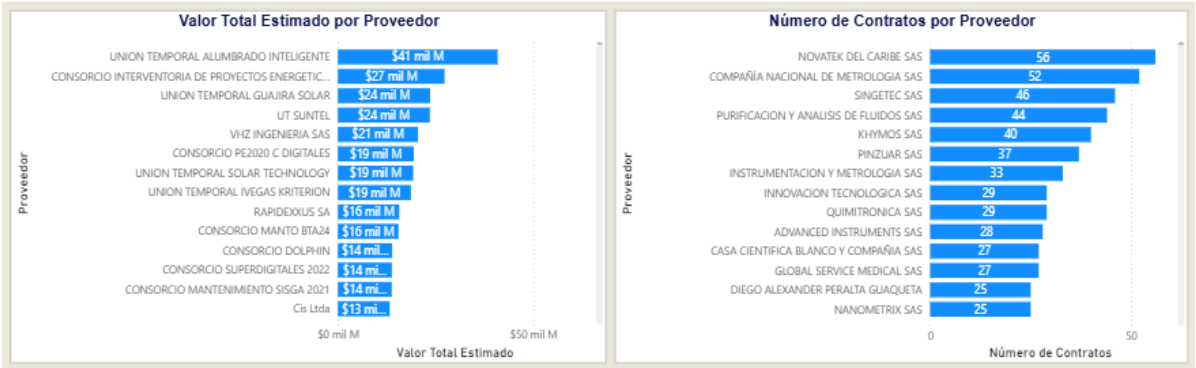
Así mismo, estudio de la oferta se toma como referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de la Oferta para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2020 al 12 de mayo de 2026**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 811017 Ingeniería eléctrica y electrónica**, donde se presentó la siguiente información:

A Nivel Nacional:

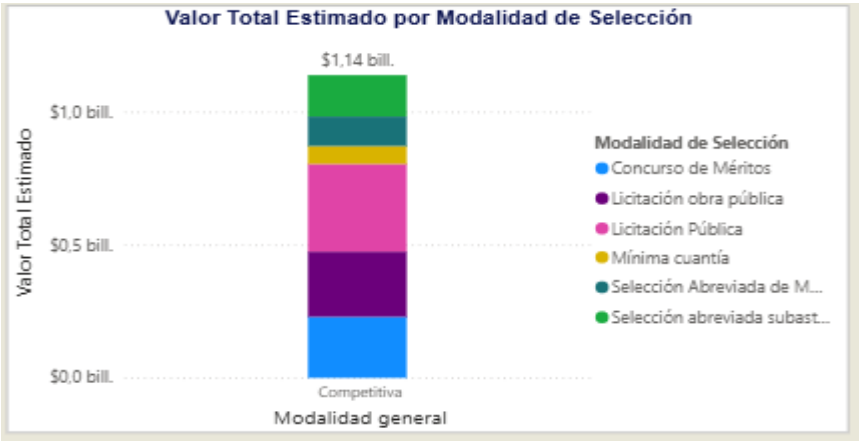


Valor total estimado para el proveedor

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$1,14 bill.	1701	3620



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	622	\$222.230.972.021	19,52%	722	\$221.168.783.719	19,43%	665	\$132.520.879.134	11,64%	603
Total	622	\$222.230.972.021	19,52%	722	\$221.168.783.719	19,43%	665	\$132.520.879.134	11,64%	603

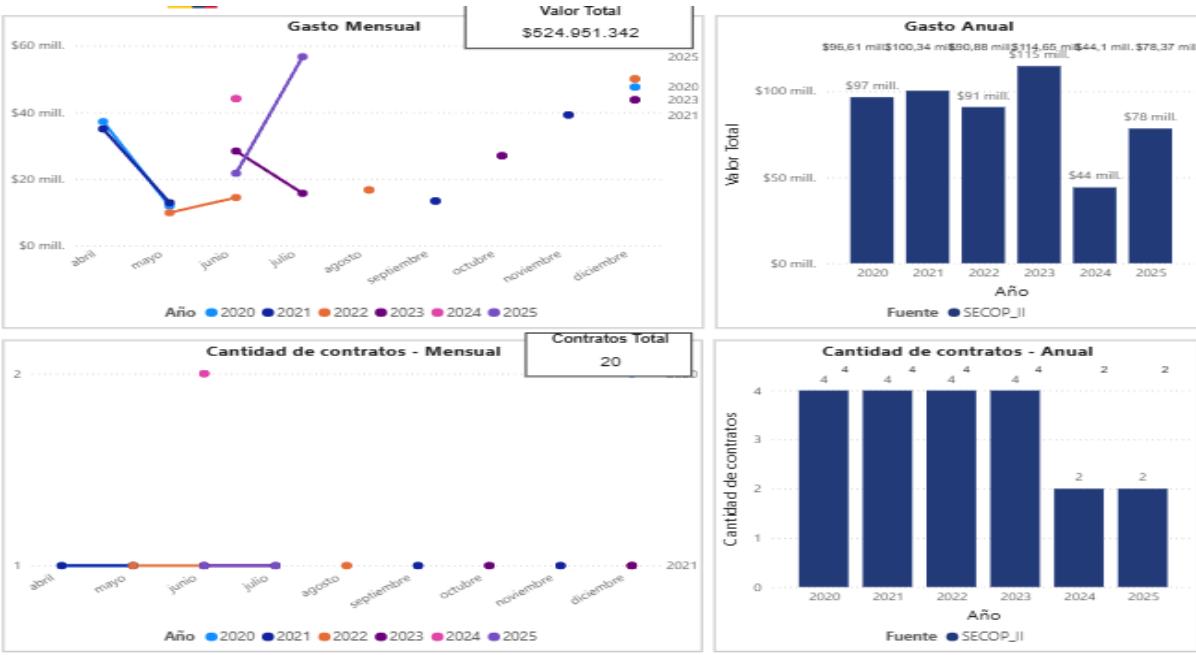
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024		2025		2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	\$262.506.733.430	23,06%	543	\$192.954.791.995	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	\$262.506.733.430	23,06%	543	\$192.954.791.995	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%
Total	\$262.506.733.430	23,06%	543	\$192.954.791.995	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2026		Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%	53	\$13.699.419.262	1,20%	3620
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%	53	\$13.699.419.262	1,20%	3620
Total	16,95%	412	\$93.202.128.292	8,19%	53	\$13.699.419.262	1,20%	3620

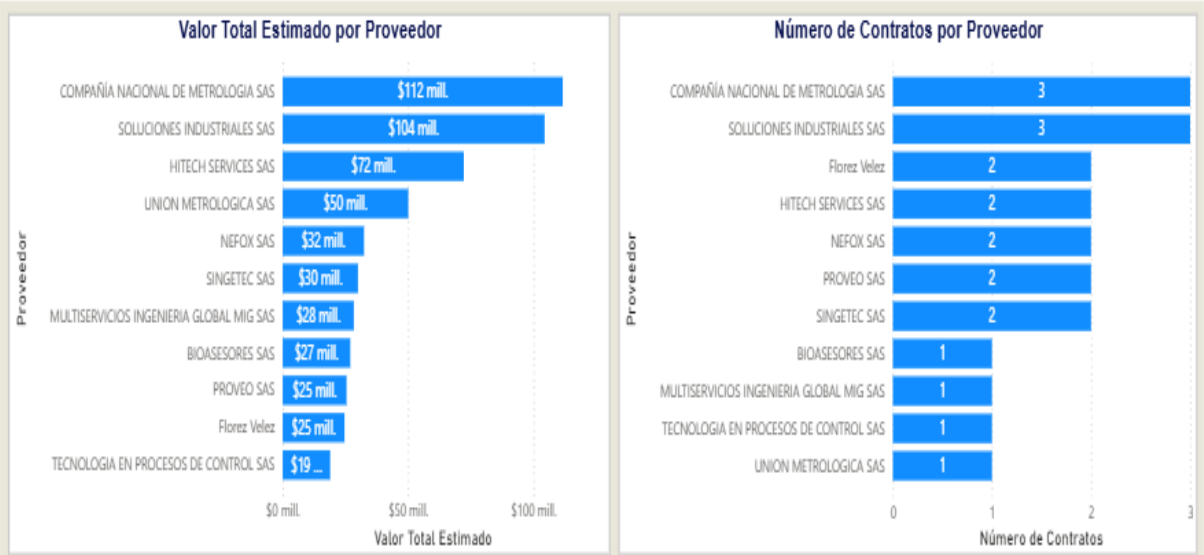
A Nivel Entidad – Gobernación del Quindío:



Valor total estimado para el proveedor



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$524,95 mill.	11	20



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2020			2021			2022			2023
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	4	\$96.613.717	18,40%	4	\$100.343.381	19,11%	4	\$90.880.400	17,31%	4
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	4	\$96.613.717	18,40%	4	\$100.343.381	19,11%	4	\$90.880.400	17,31%	4
Total	4	\$96.613.717	18,40%	4	\$100.343.381	19,11%	4	\$90.880.400	17,31%	4

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2023			2024			2025			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	4	\$114.648.344	21,84%	2	\$44.096.000	8,40%	2	\$78.369.500	14,93%	20
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	4	\$114.648.344	21,84%	2	\$44.096.000	8,40%	2	\$78.369.500	14,93%	20
Total	4	\$114.648.344	21,84%	2	\$44.096.000	8,40%	2	\$78.369.500	14,93%	20



FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobre previa presentación de la factura y del respectivo informe, certificación suscrita donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán las relacionadas a continuación.

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	TASA Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan las cargas impositivas que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional



NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el estado económico de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información de los indicadores financieros que se presentan en el RUP de cada oferente, lo cual generara un resultado que habilita o NO las propuestas.

Esto en cumplimiento a lo contenido en la normatividad, donde establece que los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De esta manera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades en procesos similares, dichos procesos fueron relacionados en el acápite anterior.



PROCESO	ENLACE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FFDS-SAMC-011-2025 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD \$531.657.932	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8933606	1.43	0.65	2.98	0.05	0.03
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2SA-006-2021 - ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA \$52.400.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1936927	1.8	0.56	2	0.19	0.09
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-022-2024 - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ \$80.199.052	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7194900	2.21	0.54	3.39	0.12	0.06
PROMEDIO		1.81	0.58	2.79	0.12	0.06



En razón a lo anterior los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección quedan así:

Indicadores	Indicador requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.81
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.58
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.79

Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificado y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total



- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.



La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a ≥ 1.81

$$L = (AC / PC) \geq 1.81$$

Donde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 1.81$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 1.81$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 1.81$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 1.81$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel De Endeudamiento (Ne):

El nivel de endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.58$$



Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total

A T = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.58$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.58$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.58$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.58$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO),



entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI = \geq 2.79 \text{ y/o indeterminado}$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 2.79$ la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si $RCI \geq 2.79$ y/o indeterminado la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el estado de resultados, gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural - unión temporal y/o consorcio.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 2.79$ la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si $RCI \geq 2.79$ la oferta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.06



Rentabilidad sobre el patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0,12$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RP \geq 0,12$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0,12$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RP \geq 0,12$ la propuesta se calificará HABILITADO.



Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.06$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0.06$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).



Condición: Si $RA < 0.06$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0.06$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Información Financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por lo expuesto, la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Para el presente proceso contractual la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera con los indicadores financieros correspondientes al año 2025, o en su defecto para aquellos proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP, se evaluarán con el año 2025.

CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, el Departamento del Quindío aclara que, teniendo en cuenta **que es un proceso de prestación de servicios de mantenimiento y no se conoce la clase de repuestos que eventualmente podrían requerirse durante la ejecución contractual, toda vez que su necesidad dependerá de las condiciones técnicas identificadas en el desarrollo del servicio y de la ejecución efectiva del recurso asignado**, no se realiza la consulta de Productores de Bienes Nacionales, y se asigna el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal.



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Numeral 5.1.3.1)	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Numeral 5.1.3.2)	5
El proponente que no ofrezca	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, sí por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.



Teniendo en cuenta que, en el Proceso de Contratación, **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los **Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.


LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA.

Secretaria de Salud Departamental
Departamento del Quindío

Proyectó: Ana María Medina Veloza Profesional Universitario SSD

Lizeth Tatiana Cardona Vélez – Contratista SSD 

Revisó: Carlos Alberto Sierra Neira – Director GEAS 

Revisó: Viviam Reyes Salazar SJYDC

Sandra Milena Sotelo Tobar/ Contratista Jefatura Evaluación Financiera 